



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JQSM/GBO/gbo

00002

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° /

MAT. Rectifica cobranza a Don Egon Thone Siebert.

TEMUCO, 02 ENE. 2014

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20-01-2011, 3.2D N° 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- La Solicitud Ciudadana Folio N° 778103 presentada por Don Egon Thone Siebert donde señala que “el día 12-09-2013 fue encontrado inconsciente en su hogar, siendo trasladado a Clínica Alemana de Puerto Varas, Institución de Salud que determinó su traslado a Clínica los Andes de Puerto Montt por no tener los medios para la atención que necesitaba, siendo requerido posteriormente por sus familiares el traslado al Hospital de Puerto Montt, situación que finalmente no se concretó”;

2.- La revisión por parte del Subdepto. Control del Seguro del Fondo Nacional de Salud, de los antecedentes clínicos presentados por Fundación Hospital San José en donde se constata el ingreso del asegurado en cuestión, al Servicio de Urgencia con fecha 12 de Septiembre de 2013, con la observación de Accidente Cerebro Vascular y su posterior traslado a Clínica los Andes de Puerto Montt S.A.;

3.- La revisión por parte del Subdepto. Control del Seguro del Fondo Nacional de Salud, de los antecedentes clínicos presentados por Clínica los Andes de Puerto Montt S.A., en donde se corrobora el diagnóstico de Infarto Cerebral en territorio de Arteria Cerebral Media el día 12 de Septiembre de 2013 y su posterior alta de la misma entidad el día 26 de Septiembre de 2013;

4.- El convenio DFL 36 suscrito entre el Servicio de Salud Reloncaví y la Fundación Hospital San José, en donde según lo señalado en la cláusula Quinta del mismo, “El presente convenio obliga a la Fundación a dar las prestaciones que se detallan en la cláusula novena y sus anexos, a todos los beneficiarios a que se refiere la Ley 18.469 en la forma y procedimiento que ella establece”.



5.- La falta de documentación que respalde la renuncia a la Modalidad de Atención Institucional en entidad Fundación Hospital San José por parte del asegurado y/o familiar, y a la decisión unilateral de traslado hacia Clínica los Andes de Puerto Montt S.A. por parte de la primera entidad.

6.- La Boleta Nro. 432459 emitida por la entidad Fundación Hospital San José por el valor de \$73.600, el día 12 de Septiembre de 2013, por concepto de Ambulancia.

7.- Registro de Bonos del asegurado, en donde se constata la Emisión del Bono Nro. 601486064 con fecha 12 de Septiembre de 2013 a nombre de Fundación Hospital San José, por el valor total de \$73.100 y copago de \$50.260, por concepto de la prestación 04.03.001 (Tomografía Axial Computarizada Cerebro).

8.- Documento emitido por Clínica los Andes de Puerto Montt S.A. en donde la Sra. Lorena Slater Acufre, familiar del asegurado en cuestión, con fecha 13 de Septiembre de 2013, acepta continuar la atención en la Modalidad de Atención Institucional Hospitales Públicos, optando por dicha modalidad de atención.

9.- Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias.

RESUELVO:

1.- Fundación Hospital San José RUT 82.204.400-K, deberá cancelar a Clínica los Andes de Puerto Montt S.A. RUT 96.766.640-8, por las atenciones realizadas al asegurado Egon Thone Siebert durante las fechas del 12 de Septiembre del 2013 al 26 de Septiembre del mismo año, de acuerdo a los considerandos 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución Exenta, en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la misma, remitiendo a Fonasa respaldo de dicho pago.

2.- El asegurado Egon Thone Siebert deberá cancelar a Fundación Hospital San José por las atenciones recibidas en dicha entidad y las recibidas en Clínica los Andes de Puerto Montt S.A. por medio de la Modalidad de Atención Institucional a través del mismo Arancel, de acuerdo a su Tramo de salud correspondiente, según los considerandos 2, 3, 4, 5 y 8 de la presente Resolución Exenta.

3.- La entidad Fundación Hospital San José RUT 82.204.400-K, deberá restituir al Fondo Nacional de Salud RUT 61.603.000-0, el pago total del Bono de Atención de Salud N° 601486064, por el valor de \$73.100, a la cuenta corriente N° 05040099-0100000792 del Banco BBVA, remitiendo a Fonasa respaldo de dicha devolución.

4.- El Fondo Nacional de Salud, a través de su Subdepto. de Administración, deberá restituir al asegurado Egon Thone Siebert ; y de acuerdo a los considerando señalados en la presente Resolución, el valor de \$50.260,



correspondiente al monto del copago cancelado por el BAS N° 601486064; mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Corriente N° 260-29027-00 del Banco de Chile, a nombre del asegurado en cuestión, dentro de 5 días hábiles desde la fecha de devolución de lo señalado en el Resuelto N° 3 de la presente Resolución.

5.- La entidad Fundación Hospital San José, deberá devolver el valor de \$73.600 al asegurado Egon Thone Siebert de acuerdo a los considerando número 4, 5 y 6 de la presente Resolución, dentro de 5 días hábiles desde la recepción de la misma. Dicho procedimiento deberá realizarse por medio del depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 260-29027-00 del Banco de Chile a nombre del asegurado.

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA (S) ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD



MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur

DISTRIBUCIÓN:

- * Sucursal Osorno
- * Fundación Hospital San José
- * Clínica los Andes de Puerto Montt S.A.
- * Don Egon Thone Siebert, ↓
- * Subdepto. Control del Seguro DZS
- * Subdepartamento de Administración y Finanzas DZS
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)